

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19517

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 328-2026-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en la República de la India **2**

DEFENSA

R.M. N° 01091-2026-DE.- Autorizan viaje de personal militar a la República Argentina, en comisión de servicios **3**

R.M. N° 01104-2026-DE.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a España, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 01112-2026-DE.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a la República de Malta, en misión de estudios **6**

R.M. N° 01123-2026-DE.- Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **7**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.D. N° 171-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad Zonal Ucayali del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 188-2026-EF.- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2026 a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú **10**

D.S. N° 189-2026-EF.- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) **11**

EDUCACIÓN

R.M. N° 550-2026-MINEDU.- Dejan sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 285-2026-MINEDU y su anexo, que dispone la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2026 (ENLA 2026) **12**

INTERIOR

R.M. N° 1344-2026-IN.- Designan Director General de Orden Público de la Dirección General de Orden Público **13**

R.M. N° 1345-2026-IN.- Designan Director General de Información para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad **14**

R.M. N° 1346-2026-IN.- Designan Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado **14**

R.M. N° 1347-2026-IN.- Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno **14**

RELACIONES EXTERIORES

Enmiendas al Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos (Separata Especial)

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.S. N° 038-2026-TR.- Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva **15**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 487-2026-MTC/01.03.- Otorgan a la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **15**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Res. N° 153-2026.- Designan Gerenta General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **17**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

R.J. N° 0233-2026-ANA.- Aprueban el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua" **18**

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Res. N° 000087-2026-PE-ONP.- Reglamento Operativo para el acceso de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones a las prestaciones del pilar semicontributivo (Separata Especial)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1190-2026-UNTRM/CU.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para participar en evento, a realizarse en Ecuador **19**

Res. N° 1202-2026-UNTRM/CU.- Autorizan viaje responsable técnico de programa de doctorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para participar en intercambio académico e investigativo en Suecia **20**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000148-2026-JN/ONPE.- Autorizan viaje de servidor de la ONPE a Paraguay, en comisión de servicios **21**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

D.A. N° 006-2026-ALC/MDCH.- Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo **22**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en la República de la India

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2026-MINCETUR

Lima, 10 de setiembre de 2026

VISTOS, el Oficio N° 000670-2026-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y el Informe N° 0610-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en las ciudades de Nueva Delhi, Mumbai e Hyderabad, República de la India, del 21 al 25 de setiembre de 2026, se llevará a cabo el evento denominado "Door to Door India", organizado por PROMPERÚ conjuntamente con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior - OCEX con sede en Nueva Delhi, con el objetivo de promover la oferta turística del Perú en las citadas ciudades, priorizadas por su relevancia dentro del mercado emisor y la cadena comercial turística de la India, con la finalidad de impulsar la comercialización del destino, fortalecer

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N°013-2026-MDSMM.- Aprueban programa de formalización de recicladores en el distrito de Santa María del Mar **23**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Ordenanza N° 018-2026-MPC.- Ordenanza que aprueba el procedimiento de planeamiento integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación **30**

SEPARATA ESPECIAL

RELACIONES EXTERIORES

Enmiendas al Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Res. N° 000087-2026-PE-ONP.- Reglamento Operativo para el acceso de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones a las prestaciones del pilar semicontributivo

su posicionamiento y ampliar su presencia en los portafolios de agencias de viajes y tour operadores indios, especialmente en los segmentos de larga distancia y alto valor; así como obtener información sobre la percepción y comercialización del destino Perú por parte de la industria turística india, a fin de identificar oportunidades, necesidades y tendencias del mercado, que permitan posicionar al Perú como un destino exótico y auténtico, con una oferta diferenciada basada en cultura, patrimonio, naturaleza, experiencias de alto nivel y turismo de lujo experiencial;

Que, la realización de este evento constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo, sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, tendencias, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer nuestras ventajas competitivas como destino turístico. En dicho marco, el día 20 de setiembre de 2026, se realizarán acciones previas para garantizar la óptima presentación del citado evento;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional para PROMPERÚ autorizar el viaje del señor Max Alva Cárdenas, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de la citada entidad, para que coadyuve en la organización del evento denominado "Door to Door India", y realice acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentar;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos



se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Max Alva Cárdenas, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo - PROMPERÚ, a las ciudades de Nueva Delhi, Mumbai e Hyderabad, República de la India, del 18 al 27 de setiembre de 2026, para que, en representación de PROMPERÚ participe en el evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Max Alva Cárdenas	4 614,80	Asia	500,00 x 7 días	3 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos y presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2553732-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01091-2026-DE

Lima, 9 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 4801 CCFFAA/OGA/OAI/URC de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Oficio N° 02235-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales y el Informe Legal N° 01659-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n del 25 de junio de 2026, la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina invita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, junto a una delegación, para participar en la "XXII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 14 al 18 de setiembre de 2026;

Que, con Oficio N° 4801 CCFFAA/OGA/OAI/URC, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar titular y suplente que participará en la "XXII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 14 al 18 de setiembre de 2026; así como autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2026;

Que, a través del citado documento, el mencionado órgano ejecutor remite el Informe Técnico N° 003/CCFFAA/OGA/OAI/URC, el Dictamen N° 389-2026/CCFFAA/OAJ, la exposición de motivos, la Declaración de Gastos que no son cubiertos por ningún organismo internacional, la Hoja de Disponibilidad Presupuestal; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000335 y N° 0000000648 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la exposición de motivos el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas señala que resulta de interés institucional autorizar la citada comisión de servicio; por cuanto, permitirá dialogar, investigar nuevas oportunidades de cooperación bilateral entre ambas Fuerzas Armadas, así como intercambiar puntos de vista sobre temas de interés en común que renuevan y fortalecen las relaciones bilaterales y colaboración recíproca, los cuales redundarán en beneficio del CCFFAA y del Sector Defensa;

Que, mediante el citado Informe Técnico N° 003/CCFFAA/OGA/OAI/URC, se precisa, entre otros, que es necesario autorizar el pago por los conceptos de pasajes aéreos internacionales (ida y vuelta) y, debido al itinerario de los vuelos internacionales, cuatro (4) días de viáticos por el 100% del que corresponde a la zona geográfica establecida en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, asimismo, autorizar la salida del país el 14 de setiembre, sin que este día irrogue gasto al Estado peruano;

Que, mediante Oficio N° 02235-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 113-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior del referido personal, en comisión de servicio;

Que, mediante el Informe Legal N° 01659-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal titular y suplente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para participar en la “XXII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 14 al 18 de setiembre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2026.

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina) - Lima

Clase económica

US\$ 1,100.00 x 5 personas

US\$ 5,500.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 4 días x 5 personas

US\$ 7,400.00

Total a pagar:

US\$ 12,900.00

Artículo 4.- Los Oficiales Generales y los Oficiales Superiores autorizados para realizar la comisión de servicio que se detalla en el artículo 1 de la presente resolución deben cumplir con presentar un informe detallado ante el Ministro de Defensa y ante el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

Artículo 6.- Disponer que se ponga en conocimiento del Ejército del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución y Anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

2553985-1

NLA

Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Presidencia de la República

Decreto Legislativo N° 435

DESCARGAR PDF

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

CÓDIGO PENAL

Decreto Legislativo N° 435

DESCARGAR PDF

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LEY N° 30783

DESCARGAR PDF

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

LEY N° 30781

DESCARGAR PDF

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

LEY GENERAL DE PESCA

Decreto Supremo N° 001-2012-PE

DESCARGAR PDF

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

El Peruano

Reglamento de la Ley General de Pesca

Decreto Supremo N° 001-2012-PE

DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01104-2026-DE

Lima, 10 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 7328/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02227-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01668-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del 29 de abril de 2026, el Jefe de Estado Mayor de la Armada Española invita al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que realice una visita oficial al Reino de España con motivo de las celebraciones del Centenario del buque escuela "Juan Sebastián de Elcano", a realizarse en el mes de setiembre de 2026;

Que, por medio de los Oficios N° 143/42 y N° 138/42, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España traslada al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, el programa de actividades relacionada a la visita oficial al Reino de España, a realizarse del 28 al 30 de setiembre de 2026, remitido por el Jefe de Gabinete del Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada Española; asimismo, le recomienda participar en la celebración del 205° Aniversario de la Creación de la Marina de Guerra del Perú y del 147° Aniversario del Glorioso Combate Naval de Angamos, a realizarse el 1 de octubre de 2026, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, con Oficio N° 7328/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Almirante FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO, identificado con DNI N° 43318639 y CIP N° 01862376; del Capitán de Navío ROBERTO JAVIER VARGAS SALAS, identificado con DNI N° 09855100 y CIP N° 00913170; y del Capitán de Corbeta JOSE LUIS PITOT SIANCAS, identificado con DNI N° 45322005 y CIP N° 00023760, quienes participarán en una visita oficial al Reino de España, en la presentación oficial en el Centenario del buque escuela "Juan Sebastián de Elcano" y en los actos protocolares por el Aniversario de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 28 de setiembre al 1 de octubre de 2026; asimismo, solicita autorizar la salida del país el 26 de setiembre y su retorno el 2 de octubre de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la institución armada remite el Informe Legal N° 885-2026; el Informe Técnico N° 486-2026; el documento de Gastos y Declaración de que ningún organismo internacional cubre los costos del viaje N° 211-2026; la Disponibilidad Presupuestaria N° 218-2026; así como, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000094 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 486-2026, la institución armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del referido personal, por cuanto les permitirá fortalecer las relaciones entre ambas instituciones, así como adquirir experiencias que redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de acuerdo con el documento de Gastos y Declaración de que ningún organismo internacional cubre los costos del viaje N° 211-2026, la institución armada precisa que, los gastos por concepto de

pasajes aéreos y viáticos por cuatro (4) días, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004- DE/SG;

Que, mediante el Oficio N° 02227-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 563-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior del mencionado personal;

Que, mediante el Informe Legal N° 01668-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina legalmente viable autorizar, por medio de resolución, el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Almirante FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO, del Capitán de Navío ROBERTO JAVIER VARGAS SALAS y del Capitán de Corbeta JOSE LUIS PITOT SIANCAS, para participar en una visita oficial al Reino de España, en la presentación oficial en el Centenario del buque escuela "Juan Sebastián de Elcano" y en los actos protocolares por el Aniversario de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 28 de setiembre al 1 de octubre de 2026; así como, autorizar la salida del país el 26 de setiembre y su retorno el 2 de octubre de 2026.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del año fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos:			
Lima - Madrid (Reino de España) - Lima			
clase económica			
US\$ 2,999.84 x 3 personas	US\$	8,999.52	
Viáticos			
US\$ 540.00 x 4 días x 3 personas	US\$	6,480.00	
Total a pagar en dólares americanos:		US\$	15,479.52

Artículo 3.- El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución debe cumplir con presentar un informe detallado al Ministro de Defensa y al titular de su entidad, según corresponda, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Defensa

(www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

2554004-1

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a la República de Malta, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01112-2026-DE

Lima, 10 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 6526/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02008-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01612-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 5082, la Secretaría General de la Organización Marítima Internacional (OMI) comunica a los Estados Miembros de la OMI sobre la presentación de candidatos al Programa de Maestría en Derecho Marítimo Internacional (LL.M.), a realizarse en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) de la OMI, ubicado en la ciudad de Msida, República de Malta, de octubre de 2026 a julio de 2027;

Que, a través del Oficio N° 233/43, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú comunica a la Dirección del IMLI de la OMI la designación del Teniente Primero CJ. CRISTOPHER ARMANDO SALCEDO BALBUENA, para participar en la referida maestría, en el lugar y fecha programada;

Que, con documento de fecha 5 de mayo de 2026, la Jefatura de Administración del IMLI de la OMI hace de conocimiento del referido Oficial la autorización académica para unirse al Programa de Maestría del IMLI de la OMI, para el año académico 2026-2027;

Que, mediante Oficio N° 6526/52, complementado con correos electrónicos del 21 y 26 de agosto de 2026, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero CJ. CRISTOPHER ARMANDO SALCEDO BALBUENA, identificado con CIP N° 00203166 y DNI N° 45430061, para participar en el Programa de Maestría en Derecho Marítimo Internacional (LL.M.), a realizarse en el IMLI de la OMI, ubicada en la ciudad de Msida, República de Malta, del 1 de octubre de 2026 al 1 de julio de 2027; así como, autorizar su salida del país el 29 de setiembre de 2026 y su retorno el 2 de julio de 2027, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento y los correos electrónicos mencionados, la institución armada remite el Informe Técnico N° 056-2026/ASUNIT; el Informe Legal N° 080-2026; el documento "Disponibilidad Presupuestaria N° 194-2026"; el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000004, y las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000090 y Nota N° 0000000094, que garantizan el financiamiento correspondiente durante el año fiscal 2026; así como, el documento "Gastos y declaración de que ningún organismo internacional cubre los costos del viaje Nro. 180-2026", mediante el cual la institución armada señala que asumirá los gastos por conceptos de pasajes aéreos, gastos de traslado y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente de la Unidad Ejecutora N°

004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, concordante con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme a lo señalado en la exposición de motivos, la institución armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales la autorización del presente viaje al exterior; por cuanto, permitirá fortalecer las capacidades jurídicas y técnicas de la Autoridad Marítima Nacional para la implementación efectiva de los instrumentos internacionales de la OMI, la formulación de normativa marítima nacional y la atención de asuntos jurídicos especializados vinculados al sector marítimo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, establece que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, mediante Oficio N° 02008-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 130-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable respecto a la autorización del presente viaje al exterior;

Que, a través del Informe Legal N° 01612-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la resolución que autorice el presente viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo vigente sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero CJ. CRISTOPHER



ARMANDO SALCEDO BALBUENA, identificado con CIP N° 00203166 y DNI N° 45430061, para participar en el Programa de Maestría en Derecho Marítimo Internacional (LL.M.), a realizarse en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) de la Organización Marítima Internacional (OMI), ubicada en la ciudad de Msida, República de Malta, del 1 de octubre de 2026 al 1 de julio de 2027; así como, autorizar su salida del país el 29 de setiembre de 2026 y su retorno el 2 de julio de 2027.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (Ida): Lima - Msida, República de Malta US\$ 3,908.50 x 1 persona (ida)	US\$ 3,908.50
--	---------------

Gasto de traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación) € 4,441.76 x 1 compensación (ida)	€ 4,441.76
---	------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: € 4,441.76 x 3 meses (oct.- dic.)	€ 13,325.28
--	-------------

Total a pagar en dólares americanos	US\$ 3,908.50
Total a pagar en euros	€ 17,767.04

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF y en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado de retorno y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje, en misión de estudios, según corresponda, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional de la Marina de Guerra del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución debe cumplir con presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUDE LLOSA
Ministro de Defensa

2553996-1

Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01123-2026-DE

Lima, 11 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003290-2026-SECRE/ FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02280-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01718-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nro. FA-CGFAE-JK-A1-c-2026-011-O y Nro. FA-CGFAE-JK-A1-c-2026-013-O, el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que una delegación de la citada institución armada participe en el Ejercicio "Unidos V" PER-ECU 2026, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil, República del Ecuador, del 14 al 18 de setiembre de 2026 (incluyendo días de viaje);

Que, con Oficio Extra FAP N° 003290-2026-SECRE/ FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal de la Fuerza Aérea del Perú, para participar en el Ejercicio "Unidos V" PER-ECU 2026, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil, República del Ecuador, del 14 al 18 de setiembre de 2026; asimismo, solicita autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2026;

Que, a través del citado documento y del correo institucional del 10 de setiembre de 2026, la institución armada remite entre otros documentos, el Informe Legal N° 011; la Hoja de Gastos y Declaración que sustenta la asignación presupuestal del viaje al extranjero AF-2026 N° 141 DGVC-ME/SIAF-RP; la exposición de motivos y sustento; así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000222, que garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la exposición de motivos y sustento, la institución armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal, por cuanto les permitirá adquirir conocimientos y experiencias relacionadas a operaciones aéreas desarrolladas en escenarios conjuntos y combinados, particularmente en Operaciones de Interdicción Aérea y SAR (Search and Rescue), los cuales podrán ser aplicados en la Fuerza Aérea del Perú, a fin de contribuir con el fortalecimiento de los procesos de entrenamiento, capacitación, interoperabilidad y empleo operacional del personal;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la institución armada señala que, la Fuerza Aérea Ecuatoriana estará a cargo del traslado de ida del referido personal y el traslado de retorno se realizará en aeronave de la Fuerza Aérea del Perú; asimismo, precisa que los gastos por concepto de alojamiento del personal designado, serán asumidos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nro. FA-CGFAE-JK-A1-c-2026-011-O; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica por concepto de alimentación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696- 2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, a través del Oficio N° 02280-2026-MINDEF/ VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 164-2026-MINDEF/

VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01718-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal de la Fuerza Aérea del Perú que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para participar en el Ejercicio “Unidos V” PER-ECU 2026, a realizarse en las ciudades de Manta y Guayaquil, República del Ecuador, del 14 al 18 de setiembre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2026.

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del año fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos	
US\$ 370.00 x 5 días x 3 personas x 40%	US\$ 2,220.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 2,220.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal autorizado en el artículo 1 de la presente resolución debe cumplir con presentar un informe detallado al titular de su entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y, de su anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUDE LLOSA
Ministro de Defensa

2554052-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefe de la Unidad Zonal Ucayali del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 171-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 597-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 239-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 148-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se aprobó la Directiva General N° 009-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-UGRH “Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL”, con el objeto de regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 239-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH propone designar al señor Andy Erick Saavedra Rios en dicho cargo de confianza, al verificar que cumple con los requisitos del perfil del cargo;

Que, mediante el Informe N° 148-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que, corresponde proseguir con el trámite de la designación propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Andy Erick Saavedra Rios en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Ucayali del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2.- El servidor designado debe presentar su Declaración Jurada de Intereses dentro de los plazos legales y procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR OLIVERA CUSILAYME
Director Ejecutivo

2554047-1



Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La solución
digital
para publicar
normas legales
y declaraciones
juradas en
El Peruano.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.



Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2026 a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

DECRETO SUPREMO
N° 188-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 037-2026-RE, se declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú del 11 al 17 de noviembre de 2026, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año 2026;

Que, mediante el Oficio N° 000791-2026-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para financiar los gastos de los servicios de cobertura, producción, transmisión y difusión a nivel nacional e internacional de la visita al Perú de Su Santidad el Papa León XIV, a realizarse del 11 al

17 de noviembre del año 2026, en las ciudades de Lima, Chiclayo, Cusco, Pucallpa y Cajamarca; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 000392-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el respectivo sustento;

Que, mediante el Memorando N° 3721-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2784-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo máximo para financiar el pago de viáticos por viajes en comisión de servicios solicitado para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 24 993 179,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 24 993 179,00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para financiar los gastos de los servicios de cobertura, producción, transmisión y difusión a nivel nacional e

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



internacional de la visita al Perú de Su Santidad el Papa León XIV, a realizarse del 11 al 17 de noviembre del año 2026, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	24 993 179,00
TOTAL EGRESOS		24 993 179,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	116	: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		19 949 179,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		5 044 000,00
TOTAL EGRESOS		24 993 179,00

1.2 El detalle de los montos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP”, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP (www.gob.pe/irtp), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

- 2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Decreto Supremo, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la presente Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2554057-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

DECRETO SUPREMO
N° 189-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, establece que las citadas modificaciones presupuestarias se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la citada Ley dispone que, en el caso de que la implementación de las políticas públicas financiadas genere gastos en los años fiscales subsiguientes, los pliegos habilitadores y/o habilitados, según corresponda, son responsables de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, bajo responsabilidad del titular de los pliegos involucrados;

Que, mediante el Memorando N° 0771-2026-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe N° 0162-2026-EF/41.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, mediante el cual, en atención al Oficio N° D000155-2026-OECE-PRE del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), se solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del OECE, para financiar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2394412: “Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública Centro Poblado de Jesús María – Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Región Lima”, contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Informe N° 0342-2026-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de inversión con CUI N° 2394412, en el marco de los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 723 960,00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 723 960,00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para financiar la continuidad del proyecto de inversión con CUI N° 2394412: “Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública Centro Poblado de Jesús María – Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Región Lima”, conforme lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	002 : Administración de la Deuda
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001249 : Suscripción de Acciones y Contribuciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.7 Adquisición de Activos Financieros	8 723 960,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 723 960,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	059 : Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0149 : Mejora del desempeño en las Contrataciones Públicas
PROYECTO	2394412 : Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública Centro Poblado de Jesús María – Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Región Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 723 960,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 723 960,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2554057-2

EDUCACIÓN

Dejan sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 285-2026-MINEDU y su anexo, que dispone la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2026 (ENLA 2026)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 550-2026-MINEDU

Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTOS, el Expediente N° UMC2026-INT-0822063, los Informes N° 01153-2026-MINEDU/SPE-UMC y N° 01309-2026-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, el Informe N° 00679-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBr de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01752-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe



N° 01308-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; asimismo, el literal h) del artículo 21 de la citada norma prevé que es función del Estado, ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED declara de preferente interés para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que comprende, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispone la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 285-2026-MINEDU, se dispuso la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2026, en adelante, la ENLA 2026, a desarrollarse durante el presente año en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, en los niveles y grados, áreas y fechas establecidas en el anexo de la referida Resolución;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 008-2026 autoriza y exceptúa a los pliegos e instancias correspondientes de las principales limitaciones presupuestales vigentes, con la finalidad de financiar los gastos orientados a salvaguardar la infraestructura pública ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, así como garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales;

Que, mediante el Informe N° 01153-2026-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC), dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, informa sobre el estado de la implementación de la ENLA 2026, tomando en consideración las disposiciones presupuestarias emitidas durante el presente año fiscal ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, e identifica escenarios técnicos sujetos a la priorización que realice el sector para garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales;

Que, mediante el Informe N° 00679-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular recomienda: (i) reprogramar para el año 2027 la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje, (ii) comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas las acciones ejecutadas y los mecanismos alternos de información vinculada al logro de aprendizajes; y (iii) disponer que la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, en articulación con la referida Dirección General, inicie las acciones técnicas orientadas a la programación e implementación de mediciones futuras;

Que, en atención al contexto señalado, mediante el Informe N° 01309-2026-MINEDU/SPE-UMC, la UMC propone y sustenta la necesidad de dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 285-2026-MINEDU y su anexo, que dispone la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2026 para estudiantes de 4° y 6° grado de primaria, y de 2° grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, con carácter muestral a nivel regional, en adelante, la propuesta;

Que, asimismo, la propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, mediante el Informe N° 01752-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto, desde el punto de vista presupuestal, su implementación durante el Año Fiscal 2026 no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación; y en materia de planificación, no corresponde emitir opinión ya que la propuesta no alcanza instrumentos de gestión vinculados a dicha materia. Asimismo, la citada Unidad recomienda a la UMC realice las acciones técnicas orientadas a evaluar la pertinencia de los indicadores de resultado del Programa Presupuestal 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular, comunicando al Ministerio de Economía y Finanzas las acciones ejecutadas y los mecanismos alternos de información vinculados al logro de aprendizaje, resguardando los recursos públicos en el marco de la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 01308-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 285-2026-MINEDU y su anexo, que dispone la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2026 (ENLA 2026) para estudiantes de 4° y 6° grado de primaria, y de 2° grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, con carácter muestral a nivel regional.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, en articulación con la Dirección General de Educación Básica Regular, en el marco de sus competencias, inicie las acciones técnicas orientadas a la programación e implementación de mediciones futuras; y comunique al Ministerio de Economía y Finanzas las acciones ejecutadas y los mecanismos alternos de información vinculados al logro de aprendizajes, resguardando los recursos públicos en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2554048-1

INTERIOR

Designan Director General de Orden Público de la Dirección General de Orden Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1344-2026-IN

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Orden Público de la Dirección General de

Orden Público del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CÉSAR MANUEL VALLEJOS MORI en el cargo de Director General de Orden Público de la Dirección General de Orden Público del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2554053-1

Designan Director General de Información para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1345-2026-IN**

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Información para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDWING ABEL FIGUEROA IRRIBARREN en el cargo de Director General de Información para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2554056-1

Designan Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1346-2026-IN**

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PEDRO RONALD CRUZ OSORIO en el cargo de Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2554054-1

Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1347-2026-IN**

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS GARCIA ESQUERRE en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2554055-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2026-TR

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), dispone en su artículo 5, en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, que el Consejo Directivo es el órgano de dirección del Seguro Social de Salud – ESSALUD, encargado de establecer la política institucional y supervisar su aplicación, y que se encuentra conformado, entre otros, por tres representantes del Estado, uno de los cuales lo preside en calidad de Presidente Ejecutivo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada ley establece que los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 037-2026-TR se encargaron las funciones inherentes al cargo de Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a la señora HILDA SANDOVAL CORNEJO, en adición a sus funciones como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en tanto se designe al titular;

Que, resulta pertinente designar a la representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de las funciones inherentes al cargo de Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, efectuado con Resolución Suprema N° 037-2026-TR, a la señora HILDA SANDOVAL CORNEJO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES DE PALOMINO como

representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

JUAN MANUEL KOSME SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2554057-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2026-MTC/01.03

Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTO, el escrito de registro N° T-245948-2026, mediante el cual la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los primeros servicios a brindar serán el servicio portador local, en la modalidad conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone

que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado y al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Concesión Única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Memorando N° 1298-2026-MTC/27 e Informe N° 0844-2026-MTC/27.02, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C.;

Que, con Informe N° 1094-2026-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar el servicio de portador local, en la modalidad conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2553887-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Suscríbete al Diario Oficial

📞 975 479164 • Directo: (01) 433-2561

✉ suscripciones@editoraperu.com.pe

www.elperuano.pe



Información noticiosa,
especiales, videos,
podcast y canal online.

www.andina.pe

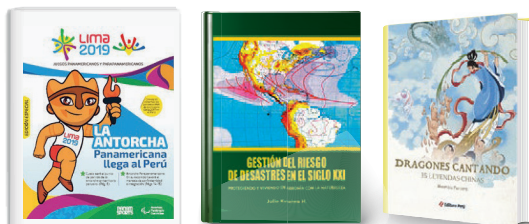


📞 996 410 162

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Desarrollamos soluciones gráficas integrales



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

📞 998 732 784

✉ ventasegraf@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe



www.editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Designan Gerenta General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 153-2026

Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 00106-2026/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 00139-2026/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00787-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 00106-2026/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita la designación de la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste en el puesto de confianza de Gerenta General de PROINVERSIÓN, a partir del 14 de setiembre de 2026;

Que, a través del Informe N° 00139-2026/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, no cuenta con impedimentos o incompatibilidades para el ejercicio de la función pública, y cumple con el perfil para el puesto de confianza de Gerenta General, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número de Plaza 0013/EC; conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, señalando además que el puesto está presupuestado y vacante, siendo posible efectuar la designación solicitada;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 se aprueban las equivalencias



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Información noticiosa • Especiales • Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:



 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



denominativas de la Dirección Ejecutiva y de la Secretaría General, disponiendo que las referencias efectuadas a dichos órganos de la Alta Dirección deben entenderse realizadas a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General, respectivamente; en consecuencia, corresponde al Presidente Ejecutivo emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 00787-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por el Área de Personal de la Oficina de Administración, concluye que es legalmente viable proceder con la emisión de la resolución que haga efectiva la designación solicitada;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; el Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, en el puesto de confianza de Gerenta General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, con el número de Plaza 0013/EC, a partir del 14 de setiembre de 2026.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2554046-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aprueban el “Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua”

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 0233-2026-ANA**

San Isidro, 10 de setiembre de 2026

VISTOS:

Los Informes Técnicos N°s. 0020 y 0027-2026-ANA-DCERH/DPMM, y el Informe Técnico N° 0058-2026-ANA-DCERH/RVVS, elaborados por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Memorando N°

1148-2026-ANA-DSNIRH de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe N° 7802-2026-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, los Informes N° 0090 y 0094-2026-ANA-OPP-UPM emitidos por la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0755-2026-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se establece que, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) contempla en un solo procedimiento administrativo la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, así como, de los títulos habilitantes requeridos; según la naturaleza del proyecto; en materia de recursos hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, faculta a diversas entidades, entre ellas, a la Autoridad Nacional del Agua para crear la Nómina de Especialistas que ejercerán las funciones de revisión de Estudios de Impacto Ambiental, supervisión y/o acompañamiento de la línea base y opiniones técnicas, según corresponda, así como, se faculta a cada entidad a definir los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integrarán dicha Nómina, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que se encomienden a terceros, las mismas que serán aprobados con la norma de mayor rango de la entidad de acuerdo al marco legal vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MINAM, se crea la Línea Base Ambiental Pública a cargo del Ministerio del Ambiente y dispone que las entidades públicas suministran información sistematizada a fin de incorporarlas a la Plataforma Interoperable de la Línea Base Ambiental Pública;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA, se aprobó el “Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua”, que en Anexo forma parte integrante de la precitada resolución, para luego, modificarse mediante Resolución Jefatural N° 0027-2024-ANA;

Que, mediante los Informes Técnicos de Vistos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos propone la actualización del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en

la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando la derogación del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA que aprueba el citado Reglamento, con el objetivo que la nueva propuesta exprese de manera sistemática las necesidades de evaluación integral de los Instrumentos de Gestión Ambiental que evita vacíos operativos respecto de actividades son parte de las competencias institucionales de la Entidad, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los documentos de Vistos; en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural que así lo disponga;

Que, de conformidad a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Jefe de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario, teniendo como funciones conducir la marcha general de la ANA, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales; así como expedir resoluciones, referidas a la gestión administrativa, en los asuntos de su competencia;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del documento normativo

Aprobar el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA, así como dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y, su Anexo, en la misma fecha, en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De la aplicación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplican supletoriamente, en cuanto resulten pertinentes, las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y sus modificatorias, en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como lo dispuesto en el Código Civil.

Segunda.- Formatos para la postulación

La Oficina de Administración, mediante resolución, podrá actualizar, modificar, incorporar o retirar los anexos del presente Reglamento, debiendo informar a la Jefatura en cada oportunidad.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En el plazo de siete (07) días calendario los profesionales que se encuentran actualmente inscritos en

la nómina, deben realizar una nueva inscripción, conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2554051-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para participar en evento, a realizarse en Ecuador

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**

Consejo Universitario

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1190-2026-UNTRM/CU**

Chachapoyas, 28 de agosto de 2026

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXI de Consejo Universitario, de fecha 28 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto, reglamentos y demás normas internas vigentes, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viaje al exterior de funcionarios, servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gasto al tesoro público; y con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se decreta al respecto normas reglamentarias;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 163-2023-UNTRM/CU, de fecha 01 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-UNTRM-DGA/UC para el otorgamiento y control de viáticos en comisión de servicios de las autoridades y trabajadores docentes y no docentes de la UNTRM;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 1033-2025-UNTRM/CU, de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de licencia por estudios y perfeccionamiento docente de la UNTRM;

Que con Oficio N° 367-2026-UNTRM-FICA, de fecha 11 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al señor Rector, la Resolución de Consejo de Facultad N° 72-2026-UNTRM-FICA, de fecha 11 de agosto de 2026, que concedió licencia de perfeccionamiento docente por capacitación oficializada a JORGE RONNY DÍAZ VALDERRAMA Ph.D., docente ordinario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la UNTRM, para participar como ponente en el XII Congreso Latinoamericano de Micología (XII CLAM), a realizarse en la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), Quito, República del Ecuador, del 30 de agosto al 06 de setiembre de 2026; adjuntando al respecto la documentación correspondiente;

Que mediante Oficio N° 1647-2026-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 13 de agosto de 2026, el Jefe de



la Unidad de Recursos Humanos, remite al señor Rector, el Informe N° 0657-2026-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 12 de agosto de 2026, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo concluye que es procedente la solicitud de licencia del docente Jorge Ronny Díaz Valderrama Ph.D.;

Que mediante Informe N° 162-2026-UNTRM-R/OCRI, de fecha 17 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa al señor Rector, que emite opinión favorable para la ratificación en Consejo Universitario de la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 72-2026-UNTRM-FICA, de fecha 11 de agosto de 2026;

Que con Oficio N° 5143-2026-UNTRM-R/OPP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a los documentos antes expuestos, remite al señor Rector, el Informe N° 461-2026-UNTRM-R/OPP-UPPT, de fecha 21 de agosto de 2026, en el cual la Unidad de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que mediante Informe Legal N° 707-2026-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al señor Rector, concluyendo que resulta procedente la licencia del docente Jorge Ronny Díaz Valderrama Ph.D. y recomendando la ratificación de la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 72-2026-UNTRM-FICA, de fecha 11 de agosto de 2026;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organización y Funciones con sus respectivas modificaciones vigentes, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y conforme al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026; así como contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 72-2026-UNTRM-FICA, de fecha 11 de agosto de 2026, emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país en comisión de servicios, de JORGE RONNY DÍAZ VALDERRAMA Ph.D., docente ordinario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la UNTRM, para que de acuerdo a los detalles expuestos en la parte considerativa, participe como ponente en el XII Congreso Latinoamericano de Micología (XII CLAM), a realizarse en la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), Quito, República del Ecuador, del 30 de agosto al 06 de setiembre de 2026.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias administrativas competentes realicen las acciones correspondientes conforme a la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Directiva N° 006-2023-UNTRM-DGA/UC, y "Reglamento de licencia por estudios y perfeccionamiento docente de la UNTRM - V.01"; así como la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Rector

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Secretario General

2551912-1

Autorizan viaje responsable técnico de programa de doctorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para participar en intercambio académico e investigativo en Suecia

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1202-2026-UNTRM/CU

Chachapoyas, 1 de setiembre de 2026

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° IX de Consejo Universitario, de fecha 01 de setiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto, reglamentos y demás normas internas vigentes, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viaje al exterior de funcionarios, servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gasto al tesoro público; y con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se decreta al respecto normas reglamentarias;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 163-2023-UNTRM/CU, de fecha 01 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-UNTRM-DGA/UC para el otorgamiento y control de viáticos en comisión de servicios de las autoridades y trabajadores docentes y no docentes de la UNTRM; asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0087-2025-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó la "Directiva de movilidad nacional e internacional para estudiantes, docentes e investigadores V.01" de la UNTRM;

Que mediante Informe N° 0164-2026-UNTRM/PROCIENCIA-DOCTORADO-RT, de fecha 28 de agosto de 2026, el Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez - Responsable Técnico del programa "Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable" con Contrato N° PE501084305-2023-PROCIENCIA-BM de la UNTRM, sustenta ante el señor Rector, de manera detallada su solicitud de autorización para que realice el intercambio académico e investigativo en la Universidad Sueca de Ciencias Agrícolas (SLU) – Reino de Suecia, del 19 de setiembre al 01 de octubre de 2026, ello en el marco del Contrato N° PE501084305-2023-PROCIENCIA-BM;

Que con Informe N° 178-2026-UNTRM-R/OCRI, de fecha 27 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa al señor Rector, que emite opinión favorable respecto al intercambio académico e investigativo programado por el Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez;

Que mediante Oficio N° 5272-2026-UNTRM-R/OPP, de fecha 28 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al señor Rector, el Informe N° 480-2026-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 27 de agosto de 2026, en el cual la Unidad de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria para el intercambio académico e investigativo del Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez, por el monto de S/ 22,348.68 (Veintidós mil trescientos cuarenta y ocho con 68/100 soles);

Que con Informe Legal N° 720-2026-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al señor Rector, concluyendo que existe sustento legal y administrativo para autorizar el intercambio académico e investigativo del Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones vigentes, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y considerando el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de setiembre de 2026; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, del Dr. HÉCTOR VÁSQUEZ PÉREZ – Responsable Técnico del programa de “Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable” (CIPDES) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; para que de acuerdo a los detalles expuestos en la parte considerativa, realice el intercambio académico e investigativo en la Universidad Sueca de Ciencias Agrícolas (SLU) – Reino de Suecia, durante el periodo del 19 de setiembre al 01 de octubre de 2026.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes realicen las acciones de sus competencias, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Directiva N° 006-2023-UNTRM-DGA/UC, y Directiva de movilidad nacional e internacional para estudiantes, docentes e investigadores V.01; así como la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Rector

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Secretario General

2551909-1

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de servidor de la ONPE a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000148-2026-JN/ONPE

Lima, 10 de setiembre de 2026

VISTOS: Nota DRI/Presidencia TSJE N° 69/2026, del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República del Paraguay; el Oficio N° 000327-2026-JN/ONPE, de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, el Informe N° 000517-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Con Nota DRI/Presidencia TDJE N° 69/2026, de fecha 20 de julio de 2026, el Tribunal Superior de Justicia

Electoral de la República de Paraguay, invitó al jefe (i) de la ONPE, para que participe como parte de la Misión de Observadores y Acompañamiento Electoral Internacional de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) durante las Elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales en todos los distritos del país para el período 2026-2031, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción de la República de Paraguay, entre los días 1 al 4 de octubre del presente año;

Mediante el Oficio N° 000327-2025-JN/ONPE, el jefe de la ONPE aceptó la invitación del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República de Paraguay y, confirmó la participación del servidor FRANZ FÉLIX PAZ RETUERTO, subgerente (e) de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE, de acuerdo a las condiciones logísticas ofrecidas por el citado organismo, que cubrirán los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno;

En ese sentido, de acuerdo a los considerados precedentes, la participación de la ONPE, en la citada misión, fortalecerá los vínculos de cooperación internacional de la ONPE y permitirá compartir la experiencia peruana en materia de organización y ejecución de procesos electorales;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor FRANZ FÉLIX PAZ RETUERTO, subgerente (e) de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del 30 de setiembre al 5 de octubre de 2026, a la República de Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos al boleto aéreo, alojamiento y alimentación del comisionado, serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República del Paraguay y los gastos referidos al seguro de viaje, por los días comprendidos entre el 30 de setiembre al 5 de octubre de 2026, serán cubiertos por la ONPE, según el siguiente detalle:

- Seguro de Viaje en el exterior 51010037009 00Z/1: S/ 346.13

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Disponer que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, el servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá presentar a esta Jefatura un informe detallado describiendo



las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (i)

2553880-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Chacacayo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2026-ALC/MDCH

Chacacayo, 3 de setiembre de 2026

VISTO: el Informe N° 179-2026-GPP/MDCH de fecha 03 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 154-2026-GAJ/MDCH de fecha 03 de setiembre de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 615-2026-GM/MDCH de fecha 03 de setiembre de 2026 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia entre otros. De igual modo, el numeral 2 del Artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", concordante con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de Alcaldía.

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad política, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y a la sostenibilidad fiscal

y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 112° de la citada Ley Orgánica, establece que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información "

Que, asimismo, el Artículo 118°, Tercer párrafo de la Ley N° 27972, señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia"

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Artículo 119°-A a la citada Ley Orgánica, en los siguientes términos:

"Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g, del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3. Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas, dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, con fecha 28 de agosto de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 508-2024-MDCH, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chacacayo", estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 154-2026-GAJ-MDCH; y

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de distrito de Chacacayo y vecinos en general, a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, para el día 30 de setiembre de 2026, a las 03:00 p.m., sito en la Biblioteca Municipal de Chacacayo, ubicada en Calle Las Dalias S/N, distrito de Chacacayo, provincia y departamento de Lima La audiencia será de

acceso libre, promoviendo la participación ciudadana, y podrá ser transmitida a través de medios digitales institucionales, conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA - 2026
Difusión, a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones	Hasta 03 de setiembre
Convocatoria, a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal	Hasta 03 de setiembre
Formulación de temas nuevos u observaciones a la temática de la agenda	03 de setiembre a 15 de setiembre
Inscripción y Registro de Participantes en la Subgerencia de Participación Vecinal.	03 de setiembre a 30 de setiembre
Inscripción y Registro de Participantes para el Uso de la Palabra en la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Vecinal.	03 de setiembre a 26 de setiembre
Recepción de preguntas al correo (g.desarrollo.social@munichaclacayo.gob.pe) y/o en las oficinas de Gerencia de Desarrollo Social y/o Subgerencia de Participación Vecinal.	03 de setiembre a 26 de setiembre
Publicación en Portal Web: https://www.munichaclacayo.gob.pe de Resumen ejecutivo.	28 de setiembre
Audiencia Pública	30 de setiembre, 10:00 a.m.
Publicación de informe de rendición en el portal institucional	Hasta 30 de octubre

Artículo Segundo.- PRECISAR que las personas que participen de la Audiencia Publica deben de ser mayores de edad y domiciliados en el Distrito de Chaclacayo, inscribirse a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Subgerencia a la Subgerencia de Tecnología de la Información brindar soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

Artículo Quinto.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, asimismo a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, y a la Subgerencia de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la Convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial “El Peruano”, asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2551055-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR

Aprueban programa de formalización de
recicladores en el distrito de Santa María
del Mar

ORDENANZA N° 013-2026-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 016-2026-MDSMM, de fecha 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 096-2026-MDSMM/GSCYGA-SGGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 130-2026-MDSMM/GSCYGA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, el Informe N° 098-2026-MDSMM/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 144-2026-MDSMM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 082-2026-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la atribución de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 24° en su ítem 24.2 incisos d) y e) del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales y las provinciales en los que concierne a los distritos del cercado, son responsables de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, así mismo de ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondiente;

Que, así mismo el artículo 35° de la acotada norma, establece que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; estableciendo en su inciso 28.2 del artículo 28° que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las



municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento;

Que, así mismo, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, menciona que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM aprueba el Reglamento que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la recolección selectiva está referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente;

Que, según el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente, establece también en el numeral 3.1 la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, dispone que la gestión de los residuos sólidos debe ser con criterios de eficiencia, eficacia y los principios de Economía circular, Valorización de residuos, Principio de responsabilidad extendida del productor, Principio de responsabilidad compartida y Principio de protección del ambiente y la salud pública y para ellos es necesario incorporar a todos los actores que contribuyan para este propósito en beneficio social y ambiental;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, señala que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, los Consejos de los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales adoptarán las medidas de adecuación a esta norma, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades distritales y provinciales que a la fecha de promulgación del presente Decreto Legislativo no hayan aprobado sistemas para la progresiva recolección selectiva obligatoria de residuos sólidos domiciliarios en sus distritos o distritos de cercado, deberán hacerlo dentro del plazo de un (01) año contado desde la publicación del presente Decreto Legislativo (...)”

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país (...); en concordancia con

el artículo 5°, numeral 5.1, que señala: “La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece en su artículo 30° sobre la aprobación del marco normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento, deberán ser incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera: 30.1 “Elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento” (...);

Que, mediante Informe N° 096-2026-MDSMM/GSCYGA-SGGA de fecha 05 de junio de 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Santa María del Mar, alineado a la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el mismo que contribuirá a fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, la valoración de residuos aprovechables y la inclusión social y económica de los Recicladores en el distrito, por lo que solicita su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, a través del Memorándum N° 130-2026-MDSMM/GSCYGA de fecha 15 de junio de 2026, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental señala que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Santa María del Mar, se encuentra alineado con lo establecido en la Ley N° 29419, el Decreto Legislativo N° 1278 y demás normativa aplicable, por lo que opina que es técnicamente viable su aprobación;

Que, mediante Informe N° 098-2026-MDSMM/OGPPM de fecha 24 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Santa María del Mar, se encuentra enmarcado en los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad municipal y en la normativa vigente; por lo que opina que es viable su aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 144-2026-MDSMM/OGAJ de fecha 08 de julio de 2026, opina que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Santa María del Mar, es legalmente viable, al encontrarse conforme con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite del procedimiento, elevándose los actuados al Concejo Municipal para que, en ejercicio de sus competencias, evalúe, debata y adopte el acuerdo que estime pertinente respecto de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 082-2026-MDSMM/GM de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia Municipal concluye que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cuenta con la plena competencia legal y autonomía constitucional para aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Santa María del Mar, siendo una facultad exclusiva del Concejo Municipal su respectiva regulación y sanción a nivel local; por tanto, contando con las opiniones técnicas y legal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría del Concejo y Gestión Documentaria para la deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- Aprobar el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR, en mérito a los considerandos expuestos y, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus funciones y competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: www.munisantamariadelmar.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco normativo que regule la actividad de las Organizaciones de Recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, a través del Programa de Formalización de Recicladores, con el fin de lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje; generando con ello oportunidades socio económicas, y asimismo, concientizar a los pobladores del distrito de Santa María del Mar en base al fomento de una cultura de segregación y reciclaje como un compromiso ambiental.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio tanto para las personas naturales como para las organizaciones de recicladores que desarrollen actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos en el distrito de Santa María del Mar.

Artículo 3º.- DEFINICIONES:

Para efecto de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

a. Manejo de residuos sólidos: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

b. Minimización: Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

c. Generador: Persona natural o jurídica que debido a sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

d. Operador de residuos sólidos: Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

e. Organización de recicladores: Personas Naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en Registro Público.

f. Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

g. Recolección selectiva para el reciclaje: Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

h. Residuos sólidos: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprende o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

i. Residuos sólidos no peligrosos: Son aquellos desechos sólidos que no se encuentran estipulados como peligroso en el Anexo III Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos.

j. Residuos sólidos peligrosos: Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

k. Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

l. Disposición final: Proceso u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalista segura.

TÍTULO II

FORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN

Artículo 4º.- CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

La convocatoria para la formalización está dirigida a las organizaciones de recicladores con personería jurídica que desarrollen actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.

Las Organizaciones de Recicladores a las que pertenecen, que cumplan con los requisitos establecidos, serán inscritos en el Registro Municipal y autorizados mediante Resolución emitida por la referida Gerencia, y serán los únicos que podrán desempeñar labores de reciclaje en el distrito.

Emitida la autorización correspondiente se efectuará el trámite respectivo para el otorgamiento de la Credencial a los Operadores de Residuos Sólidos, el que se expedirá en un plazo no mayor de ocho (8) días. Documento que es personal e intransferible.

La autorización otorgada a los Operadores de Residuos Sólidos tendrá una vigencia de tres (3) años,



la cual podrá ser renovada treinta (30) hábiles antes de su vencimiento: siempre y cuando el Operador de Residuos Sólidos no haya sido sujeto de sanciones por reincidencia.

Concluido el procedimiento de inscripción, la Municipalidad tendrá identificados y registrados a las Organizaciones de Recicladores a los cuales dichos operadores pertenecen, los que realizarán actividades de recolección y transporte de residuos sólidos dentro de la zona asignada la cual estará señalada en la Resolución de Autorización. De esta forma podrán realizar planes de trabajo de manera conjunta, los cuales serán dirigidos por la Municipalidad a través de los programas que ella desarrolle.

CAPÍTULO II

CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 5°.- CAPACITACIÓN DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

La Municipalidad, con el apoyo de diversas instituciones públicas o privadas, realizará capacitaciones ambientales en materia de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en los siguientes temas:

- Manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, incidiendo especialmente en aspectos de salubridad y prevención de enfermedades.
- Operatividad del sistema de segregación en la fuente del distrito y,
- Otros temas afines.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

El Operador de Residuos Sólidos recolectará los residuos reciclables no peligrosos; sólo se podrán recolectar los siguientes tipos de residuos:

- Papel (papel bond y similares, papel Couché, papel mixto, periódicos, revistas, folletos, guías telefónicas, carpetas, sobres y papeles varios).
- Cartón (caja de todos los tamaños).
- Vidrio (botellas y envases transparentes, verdes, oscuros y otros).
- Plásticos (botellas, envases en general, bolsas, juguetes en desuso, sillas y bidones).
- Metal (latas, conservas, chatarra, fierro, tapas de ollas y otros)
- Jebe y artículos de jebe.

Artículo 7°.- FORMA DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

Los residuos sólidos no peligrosos, generados en los domicilios y/o establecimientos, serán almacenados en bolsas plásticas o contenedores. Las bolsas requeridas deberán ser amarradas para su manejo y disposición final.

Artículo 8°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES:

La comercialización de los residuos sólidos reciclables que se recolectan en el distrito de Santa María del Mar se realizará en la infraestructura de comercialización y reaprovechamiento administradas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS); las mismas que deben cumplir con la normativa vigente y autorizaciones correspondientes; estará a cargo de la Municipalidad y/o Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, conforme a las zonas de trabajo asignado.

Artículo 9°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CREDENCIAL DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Todo personal que desarrolle labores con residuos sólidos reciclables dentro del distrito deberá contar obligatoriamente con:

- Guantes de cuero.
- Zapatillas con punta de acero.
- Uniforme resistente y confortable (según el diseño establecido por la Unidad de Imagen) y con una cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Gorra o sombrero.
- Credencial de inscripción en el registro de recicladores de la Municipalidad de Santa María del Mar.

Artículo 10°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES:

Los vehículos para realizar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables serán de dos tipos:

- Vehículos convencionales: Camión furgón, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares.
- Vehículos no convencionales: moto furgón.

Los vehículos convencionales deben de contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y asimismo estar registrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los vehículos no convencionales o alternativos deben ser registrados y autorizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rótulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Artículo 11°.- RUTAS DE TRABAJO EN LAS ZONAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

La Sugerencia de Gestión Ambiental, unidad orgánica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental, efectuará la sectorización de las rutas de trabajo para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, con el fin de que los Operadores de Residuos Sólidos puedan realizar las labores correspondientes de una forma eficiente y ordenada, de acuerdo con las zonas aprobadas y en las que posteriormente se vaya incorporando.

Artículo 12°.- REPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

La Organización de Recicladores autorizados deberá presentar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, un reporte al término de cada mes de la cantidad y tipo de residuos sólidos que recolectan sus operadores y un registro de su disposición final.

TÍTULO IV

INFRACCIONES, SANCIONES, FISCALIZACIÓN, REVOCACIÓN Y NULIDAD

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°.- INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES:

Incorpórese al RAS de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, aprobada mediante Ordenanza N° 272-2019-MDSMM, las siguientes infracciones administrativas, así como las correspondientes sanciones pecuniarias y medidas complementarias:

RESIDUOS SÓLIDOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (% DE LA UIT O LO INDICADO)	SANCIÓN NO PECUNIARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO	BASE LEGAL
RS-01	Por realizar actividades de recolección selectiva sin autorización municipal vigente.	40% UIT	Retiro inmediato de la zona, retención de los residuos sólidos y retención del vehículo (de ser el caso)	MUY GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-02	Por realizar actividades de reciclaje sin portar credencial o identificación municipal.	5% UIT	Suspensión por el término de cinco (5) días	LEVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-03	Por realizar actividades sin utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) obligatorios.	20% UIT	Suspensión por el término de cinco (5) días	LEVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-04	Por recolectar residuos sólidos peligrosos o residuos no autorizados	50% UIT	Suspensión por el termino de cinco (5) días y detención de residuos peligrosos recolectados.	MUY GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-05	Por realizar actividades fuera de las rutas o zonas autorizadas por la municipalidad.	20% UIT	Suspensión por el término de cinco (5) días	GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-06	Por romper bolsas de residuos o generar dispersión de residuos en la vía pública.	20% UIT	Suspensión por el término de cinco (5) días	GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-07	Transferir la credencial o permitir que terceros realicen actividades utilizando una autorización ajena.	50% UIT	Suspensión por el término de cinco (30) días	MUY GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-08	Presentar información o documentación falsa para obtener la autorización municipal.	100% UIT	Impedimento de autorización	MUY GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-09	Agredir física o verbalmente a vecinos, servidores municipales o terceros durante el desarrollo de sus actividades.	100% UIT	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	MUY GRAVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
RS-10	No presentar los reportes de recolección cuando sean requeridos por la municipalidad.	10% UIT	Suspensión por el término de cinco (5) días	LEVE	Ley N° 29419, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



Una empresa peruana que te conecta con el mundo



El Peruano
DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales.

elperuano.pe



Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

andina.pe



Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.

segraf.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



CAPÍTULO II

FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14°.- COMPETENCIA:

El área de Fiscalización de la Municipalidad de Santa María del Mar tendrá la facultad de fiscalizar y controlar las actividades de los Operadores de Residuos Sólidos y las Organizaciones de Recicladores que realizan la recolección y transporte de los residuos sólidos, para lo que se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Las Organizaciones son responsables de las conductas u omisiones de los asociados que realicen las labores dentro del distrito.
- b) Las multas son aplicadas de manera solidaria tanto para el infractor (Operador de Residuos Sólidos) como a la organización de Recicladores a la que pertenece.
- c) En caso de reincidencia o que producto de la fiscalización se detecte algunas de las causales de revocación previstas en el artículo 20° de la presente Ordenanza deberá informar a la Sugerencia de Gestión Ambiental para las acciones administrativas del caso.

CAPÍTULO III

REVOCACIÓN Y NULIDAD

Artículo 15°.- REVOCACIÓN

Se procederá a revocar la autorización y registro otorgado al Operador de Residuos Sólidos y/o a la Organización de Recicladores en los siguientes casos:

- a) En caso de reincidencia en la comisión de una infracción administrativa prevista en el RAS de la Municipalidad.
- b) Por agredir física o verbalmente a terceras personas o vecinos del distrito.

- c) Transferir el fotocheck a otra persona para que realice las labores de recolección de Residuos Sólidos.
- d) Por trabajar en estado de ebriedad y/o consumo de drogas.
- e) Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.

Artículo 16°.- NULIDAD.

La autorización y registro de las Organizaciones de Recicladores, podrá ser anulada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Incorporar las infracciones establecidas en la presente Ordenanza en el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar - RAS.

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Tercera.- Apruébese los Formatos siguientes:

- Anexo 1: Formato Ficha de Datos para el Registro.
- Anexo 2: Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encárguese a la Sugerencia de Gestión Ambiental unidad orgánica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental y a la Unidad de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

ANEXO N° 1

FORMATO FICHA DE DATOS PARA EL REGISTRO

N°

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:					
DNI:					
Nivel de Estudios:		Edad:		Estado Civil:	
Teléfono:				Celular:	
Dirección:			Distrito:		
Lugar de Nacimiento:				Sexo:	(F) (M)

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre de la Asociación de recicladores al que pertenece:			
Año que se inscribió la Asociación:			

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Tipo de residuos que recolecta:			
Zona de trabajo:		Distrito:	
Horario de trabajo:			
Frecuencia de trabajo:			
Lugar de acopio:			
Nombre del local de venta:		Dirección:	
Cantidad promedio diario (Kg):			

DATOS DE CAPACITACIÓN:

Curso completo de capacitación:	SI		Observación:	
	NO			

Institución donde se capacitó:			
Fecha que se capacitó:		Número de capacitaciones:	
Otras charlas o capacitaciones:			

DATOS DE EQUIPAMIENTO, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL:

Vacuna:	Tétano:	Si	No	Fecha:			
	Hepatitis	Si	No	Fecha:			
	Otras:						
Indumentaria:	Uniforme:			Mascarilla:		Chaleco:	
	Guaantes:			Gorro:			
Fecha de Registro:							

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

FIRMA DE RECICLADOR	HUELLA DIGITAL

ANEXO N° 2

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUO	PRECIO POR KG	AÑO		SEMANA (Kg/S)			PESO TOTAL Kg	GENERACIÓN TOTAL \$/.
			(Kg/S)	(Kg/S)	(Kg/S)	(Kg/S)	(Kg/S)		
1	Papel blanco								
2	Papel periódico								
3	Papel mixto								
4	Papel film								
5	Cartón marrón								
6	Cartón blanco								
7	Cartón mixto								
8	Vidrio blanco								
9	Vidrio marrón								
10	Vidrio verde								
11	PET (Tereftalato de polietileno)								
12	PEAD (HDPE) (Polietileno de alta densidad)								
13	PVC (Policloruro de vinilo)								
14	PEBD o LDPE (Polietileno de baja densidad)								
15	PP (Polipropileno)								
16	PS (Poliestireno)								
17	ABS (acrilonitrilo, el butadieno y el estireno)								
18	Tetrapack								
19	Fierro								
20	Aluminio								
21	Caucho								

Leyenda (S: Semana)

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

La información proporcionada tiene calidad de declaración jurada, verificable en cualquier momento bajo responsabilidad del declarante.



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La información más útil la encuentras en tu diario oficial



No te pierdas nuestros suplementos especializados.

 **Editora Perú**

www.elperuano.pe

ATENCIÓN COMERCIAL

 995 918 471

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima - Central Telefónica: (01) 315-0400

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Ordenanza que aprueba el procedimiento de planeamiento integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2026-MPC

Cañete, 14 de julio del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de julio del 2026, el Expediente N° 003629-2024, de fecha 05 de abril de 2024, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., el FUT N° 040839-2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., el FUT N° 050801-2024, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en condición de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., la Carta N°512-2025-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 29 de agosto de 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el FUT N° 056040-2025, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., el Informe N° 1336-2025-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorándum N° 021-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 03 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 617-2025/OTIRE-MPC, recepcionado el 22 de diciembre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, el Informe N° 3499-2025-OGSG-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, el FUT N° 060524-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, el Informe N° 459-2026-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado 13 de abril de 2026, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 0814-2026-OGACYGD-MPC, de fecha 21 de abril de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 727-2026-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 14 de mayo del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 1752-2026-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 15 de mayo de 2026, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 753-2026-OGAJ-MPC de fecha 24 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 01257-2026-GM-MPC, recepcionado el 26 de junio del 2026; del Gerente Municipal, el Informe N° 01376-2026-OGACYGD-MPC, recepcionado el 30 de junio de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y el Dictamen N° 019-2026-CODUYR-MPC, recepcionado el 08 de julio del 2026, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica

y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que, “ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)”.

Que, a través de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, se establecen los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originario.

Que, acorde con el Artículo 22° de la acotada Ley, dentro de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, se encuentran los instrumentos de planificación urbana complementarios, entre los cuales, se tiene al planeamiento integral - PI. Asimismo, señala que, los Planes de Acondicionamiento Territorial son aprobados por las Municipalidades Provinciales. Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial y, de ser aplicable, en el Plan de Desarrollo Metropolitano, en caso estos últimos hayan sido previamente aprobados. El Plan Específico y el Planeamiento Integral son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a los Planes de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Metropolitano, los Planes de Desarrollo Urbano o a los Esquemas de Acondicionamiento Urbano.

Que, por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (en adelante Reglamento), la misma que tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Que, dicho marco resulta aplicable al presente



procedimiento donde la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de los titulares: Grupo HUARCOS SUR S.A.C., cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angelica Petronila, solicitan planeamiento integral - asignación de zonificación y Anexión al Área Urbana, del predio denominado "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE U.C. 11213", inscrito en la Partida Registral N° PO3080876, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, mediante Expediente N°003629-2024 de fecha 05 de abril del 2024.

Que, cabe relieves en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 20° del Reglamento antes citado, las municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, según corresponda, formulan y aprueban los siguientes instrumentos:

- Instrumento de Acondicionamiento Territorial
- Instrumento de Planificación Urbana
- Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios

- El Plan Específico - PE.
- El Planeamiento Integral - PI: Para predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los instrumentos de Planificación Urbana que cumplan las condiciones para ser clasificados como suelo urbanizable inmediato.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, aplicables al presente caso, atendiendo su vigencia en la fecha de presentación de la solicitud, han previsto el procedimiento de planeamiento integral como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer su derecho.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 66 del acotado Reglamento, el planeamiento integral, es producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración del suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo. El siguiente Artículo 67° del Reglamento en mención señala que, el PI se aplica a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana.

Que, de igual forma, el Artículo 68° del Reglamento acotado, determina que, el PI contiene como mínimo, lo siguiente:

- a) La delimitación del ámbito de intervención.
- b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI.
- c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente.
- d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
- e) La zonificación del ámbito de intervención.
- f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos.
- g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana.
- h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Que, en similar forma, la preparación, elaboración y aprobación del PI, en relación con la solicitud promovido por la empresa recurrente, determina en el numeral 69.3 del Artículo 69° del acotado Reglamento que, en caso una persona natural o jurídica formule una propuesta



200 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1
✉ museografico@editoraperu.com.pe
☎ 998 732 529
www.editoraperu.com.pe

Editora Perú

de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9) del párrafo 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento.

Que, prosigue señalando dicho articulado que, concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta.

Que, en ese sentido, remitiéndonos a las copias literales que obran en el expediente administrativo, y la Zonificación que actualmente cuenta el predio materia de cambio de zonificación, acorde con el Informe N° 727-2026-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 14 de mayo de 2026, es conforme al detalle siguiente:

- PROPIETARIO: GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angelica Petronila.

- UBICACIÓN: B.B. Bajo Numero de Parcela 42 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete y departamento de Lima.

Cuyas características de la zonificación, se señalan en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

Que, en esa línea, en concordancia con el numeral 69.3 del Artículo 69° del acotado Reglamento, en caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9) del párrafo 8.4) del Artículo 8° del presente Reglamento.

Que, el numeral 9 del párrafo 8.4 del Artículo 8° del Reglamento, determina lo siguiente:

“9. La consulta pública forma parte del proceso de participación ciudadana efectiva, y consta de dos etapas, que incluyen las siguientes actividades:

9.1. Etapa de Exhibición Pública: Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

a) Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias.

b) Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias.

c) La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales.

d) Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan

sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.

9.2. Etapa de Evaluación y Consolidación: Comprende la evaluación de las observaciones, aportes y/o recomendaciones recibidas dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

a) El equipo técnico multidisciplinario responsable de la elaboración o actualización del Plan evalúa, incluye o desestima, según corresponda, cada una de las observaciones, aportes y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento técnico. Este sustento debe ser publicado por la municipalidad, a través de los mismos medios que el proceso de exhibición, y ser enviado al CCL Provincial o Distrital, según corresponda. Esta etapa debe durar, como máximo, el mismo plazo previsto para la etapa de Exhibición Pública.

b) En caso se remita una observación, sugerencia y/o recomendación sin el debido sustento, se desestima si la misma no conlleva una posible afectación a un derecho o interés respecto a la planificación y gestión urbana que propone el Plan correspondiente.”

Que, ahora bien, podemos avizorar que la recurrente Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General del GRUPO HUARCOS S.A.C., Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angelica Petronila, presenta su propuesta de planeamiento integral, del predio denominado B.B. Bajo Numero de Parcela 4,2 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete y departamento de Lima, siendo su propuesta de Zona Agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM) y se anexara al área mediante las vías propuestas, en conformidad con lo descrito en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°1752-2026-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 15 de mayo de 2026, remite el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, según Informe N° 727-2026-JCRM-GODUR/MPC, de fecha 14 de mayo de 2026, por ser de su competencia por especialidad, luego de su evaluación, informa que cumple con la documentación técnica exigida, señala que cumple con lo establecido con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cañete; y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible RATPUDUS - aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA.

Que, en tal sentido, corresponde que se continúe con el procedimiento administrativo, ello de conformidad a los establecido por el numeral 9 del párrafo 8.4 del Artículo 8° del Reglamento; debiendo constar en el presente procedimiento para su elevación al Pleno del concejo Municipal, para su deliberación la cual determinará su aprobación mediante ordenanza municipal provincial.

Que, en virtud de lo cual, y atendiendo a que el área técnica especializada, en el caso de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; y, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remiten FAVORABLEMENTE para el trámite del expediente, corresponderá elevarse al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de planeamiento integral para el predio.

Que, respecto a la aprobación del planeamiento integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación, mediante ordenanza provincial, debemos remitirnos también a lo preceptuado en el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la cual determina, como una de las funciones del concejo municipal, de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en similar forma el Artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; la cual es concordante con el Artículo 40°, que establece que, las ordenanzas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa



municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese sentido, corresponderá al pleno del concejo determinar la aprobación del planeamiento integral (con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación) mediante la Ordenanza Provincial, en concordancia a la normativa expuesta en precedente y a lo dispuesto por el numeral 9) del párrafo 8.4 del Artículo 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, significándole que la solicitud cuenta con la evaluación técnica de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, con pronunciamiento sobre la viabilidad, siendo procedente viabilizar su elevación a dicha instancia municipal para que apruebe o rechace el planeamiento integral solicitado.

Que, mediante Expediente N° 003629-2024, de fecha 05 de abril de 2024, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., identificado con RUC N°20606988541, solicitó PLANEAMIENTO INTEGRAL - ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y ANEXIÓN AL ÁREA URBANA, del predio denominado "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE, U.C. 11213", inscrito en la Partida Registral N° P03080876, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, mediante FUT N° 040839-2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., identificada con RUC N° 20606988541, anexó documentación al EXP. N° 003629-2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Que, mediante FUT N° 050801-2024, de fecha 12 de marzo de 2025, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en condición de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., identificado con RUC N°20606988541, anexó documentación al EXP. N°003629-2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Que, mediante Carta N°512-2025-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 29 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, remite la carta con observaciones al EXP. N°003629-2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Que, mediante FUT N° 056040-2025, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., subsana la carta antes descrita.

Que, mediante Informe N° 1336-2025-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 11 de octubre de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro recomendó dar el inicio al procedimiento sobre la propuesta de planeamiento integral del predio denominado "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE, U.C. 11213", inscrito en la partida registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, siendo su propuesta de uso

Zona Agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM), solicitado por su titular: la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, en calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angelica Petronila.

Que, mediante Memorándum N° 021-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 03 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió 02 archivadores conteniendo 296 folios referidos al Expediente N° 003629-2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 617-2025/OTIRE-MPC, recepcionado el 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística informó que se ha realizado la publicación de la propuesta de planeamiento integral del predio denominado "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE, U.C. 11213", inscrito en la partida registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima desde 17 de noviembre de 2025 hasta la actualidad.

Que, mediante Informe N° 3499-2025-OGSG-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General informó que se ha realizado la publicación de la propuesta de planeamiento integral del predio denominado "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE, U.C. 11213", inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima desde 18 de noviembre de 2025 hasta 17 de diciembre de 2025.

Que, con el FUT N° 060524-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales, identificada con DNI N° 46023138, en su calidad de Gerente General de GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., identificado con RUC N° 20606988541, anexó al EXP. N° 003629-2024, de fecha 05 de abril de 2024, el Acta Notarial de Planeamiento Integral de Audiencia Pública realizada en el Auditorio Garro Muñante del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, de fecha 20 de enero del 2026, llevada a cabo de manera presencial.

Que, mediante Informe N° 459-2026-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 13 de abril de 2026, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro solicitó informe con respecto al registro sobre ingresos de oposición y/o sugerencias a la publicación realizada por su despacho, por lo que, mediante el Informe N° 03499-2025-OGSG-MPC referente a la publicación del planeamiento integral del "B.B. BAJO NUMERO DE PARCELA 42 CODIGO CATASTRAL 11213 PROYECTO TERCER MUNDO VALLE CAÑETE, U.C. 11213", inscrito en la Partida Registral N° P03080876, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; informa que se realizó la publicación durante un período de 30 días-calendarios entre el 18 de noviembre de 2025, hasta 17 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en el numeral 9 del párrafo 8.4 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en concordancia con

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo se solicitó se informe si existe registro de oposición y/o sugerencias a la publicación antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 0814-2026-OGACYGD-MPC, de fecha 21 de abril de 2026, la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informó que no se ha encontrado presentación de oposición y/o sugerencia a la publicación de fecha 18 de noviembre de 2025, hasta el 17 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 727-2026-JCRM-(E)-SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 14 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, ratifica la procedencia técnica del expediente administrativo de la propuesta de Planeamiento Integral, del predio denominado “B.B. Bajo Número de Parcela 42 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213”, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo su propuesta de Zona Agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM), solicitado por su titular: GRUPO HUARCOS SUR SAC, identificado con RUC N° 20606988541, cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angélica Petronila y se anexará al área mediante las vías propuestas, en conformidad con lo descrito en el Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 1752-2026-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 15 de mayo de 2026, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que procede técnicamente la aprobación del planeamiento integral para el cambio de zonificación de zona agrícola a zona urbana de densidad media del predio antes indicado y se remita a esta Oficina, para la emisión de Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 753-2026-OGAJ-MPC de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, entre otros: Que, deviene en viable se eleve al Pleno del Concejo para deliberar y determinar sobre la solicitud de aprobación propuesta de Planeamiento Integral del predio denominado: B.B. Bajo Número de Parcela 42 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213”, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo su propuesta de Zona agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM), solicitado por su titular: GRUPO HUARCOS SUR SAC, Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angélica Petronila y se anexará al área mediante las vías propuestas, en conformidad con lo descrito en el Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA.

Que, mediante el Memorándum N° 01257-2026-GM-MPC, recepcionado el 26 de junio del 2026; del Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con el propósito de que sea elevado al pleno de concejo municipal a fin de que se emita el dictamen respectivo, conforme a sus atribuciones y competencias.

Que, mediante Informe N° 01376-2026-OGACYGD-MPC, recepcionado el 30 de junio de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a fin de que se emita el dictamen correspondiente.

Que, a través del Dictamen N° 019-2026-CODUYR-MPC, recepcionado el 08 de julio del 2026, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de ver los antecedentes, sugiere: Declarar viable elevar los actuados al Concejo Municipal para deliberación y debate sobre la solicitud de aprobación propuesta de Planeamiento Integral del predio denominado: B.B. Bajo Número de Parcela 42 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213”, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo su propuesta de Zona agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM), solicitado por su titular: GRUPO HUARCOS SUR SAC, Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angélica Petronila y se anexará al área mediante las vías propuestas, en conformidad con lo descrito en el Decreto Supremo N°012-2022- VIVIENDA.

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura del Acta (voto unánime), se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN

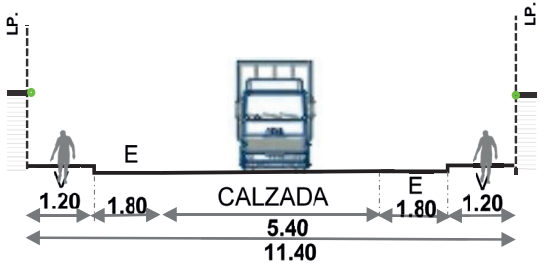
Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO B.B. Bajo Número de Parcela 42 Código Catastral 11213 Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete, U.C. 11213, inscrito en la Partida Registral N° P03080876, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo su propuesta de Zona agrícola a Zona Urbana de Densidad Media (ZDM), solicitado por su titular: GRUPO HUARCOS SUR S.A.C., Cuya Poma Angel y Poma Vda. De Cuya Angélica Petronila y se anexará al área mediante las vías propuestas, en conformidad con lo descrito en el Decreto Supremo N°012-2022- VIVIENDA, significándole que la solicitud cuenta con la evaluación técnica de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, son los que se indican a continuación:

NORMAS TECNICAS		R.N.E	
AREA TERRITORIAL		DISTRITO DE SAN VICENTE	
ZONIFICACIÓN		ZONA URBANA DE DENSIDAD MEDIA	
USO PERMITIBLE Y COMPATIBLE	UNIFAMILIAR		
	MULTIFAMILIAR (*)		
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)		
DENSIDAD NETA	UNIFAMILIAR		560 Hab/Has
	MULTIFAMILIAR (*)	FRENTE A CALLE	2100 Hab/Has
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	3170 Hab/Has
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)	FRENTE A CALLE	3000 Hab/Has
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	AREA MINIMA DE DPTO. (4)
	AREA LOTE NORMATIVO	UNIFAMILIAR	
MULTIFAMILIAR (*)		FRENTE A CALLE	120 M2
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	300 M2
CONJUNTO RESIDENCIAL (**)		FRENTE A CALLE	600 M2
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	
FRENTE MINIMO		UNIFAMILIAR	
	MULTIFAMILIAR (*)	FRENTE A CALLE	6.00 ML
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	10.00 ML
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)	FRENTE A CALLE	18.00 ML
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	

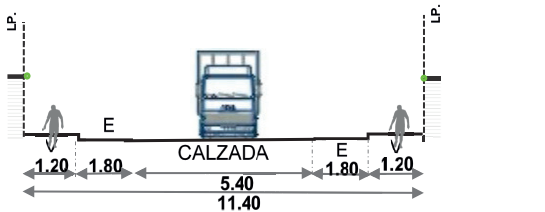


ALTURA MAXIMA PERMISIBLE	UNIFAMILIAR		3 PISOS + AZOTEA
	MULTIFAMILIAR (*)	FRENTE A CALLE	5 PISOS + AZOTEA
		FRENTE A CALLE	8 PISOS + AZOTEA
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	8 PISOS + AZOTEA
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)	FRENTE A CALLE	8 PISOS + AZOTEA
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	1.5 (a+r)
PORCENTAJE MINIMO DE AREA LIBRE	UNIFAMILIAR		30 %
	MULTIFAMILIAR (*)	FRENTE A CALLE	30%
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	35%
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)	FRENTE A CALLE	40%
		FRENTE A PARQUE O AVENIDA (3)	40%

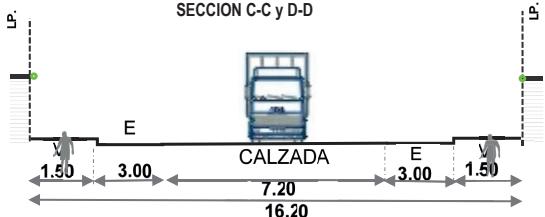
RETIRO MUNICIPAL	FRENTE A VIA LOCAL	3.00 ML
	FRENTE A AVENIDAS	5.00 ML
INDICE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO	UNIFAMILIAR	NO EXIGIBLE
	MULTIFAMILIAR (*)	01 ESTACIONAMIENTO CADA 3 UNIDADES DE VIVIENDA
	CONJUNTO RESIDENCIAL (**)	01 ESTACIONAMIENTO CADA 3 UNIDADES DE VIVIENDA



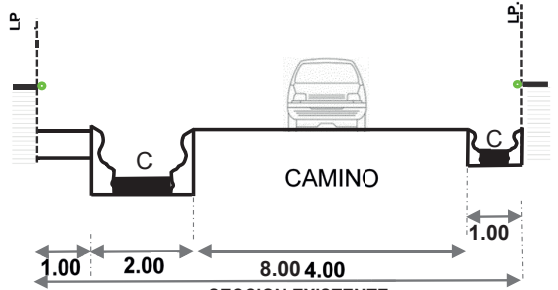
SECCION PROPUESTA
SECCION B-B



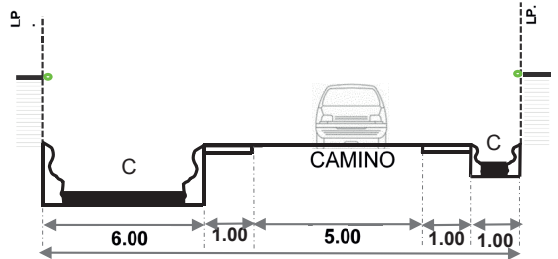
SECCION PROPUESTA
SECCION C-C y D-D



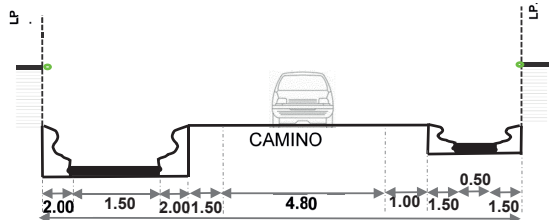
ANTIGUA PANAMERICANA SUR
SECCION A-A



SECCION EXISTENTE
SECCION C-C



SECCION EXISTENTE
SECCION D-D



SECCION EXISTENTE
SECCION B-B

Artículo Segundo.- PRECISAR que los planos que forman parte de la zonificación son los siguientes: Memoria descriptiva Justificativa, Plano de ubicación y localización - UL-01, Plano Perimétrico - PP-01, Plano de Uso de Suelo Actual - US-01, Plano de propuesta de lotización - PL-01, Plano de Propuesta de Zonificación - PZ-01 y Plano de Planeamiento Integral - PI-01, suscrito por el Ing. Walter M. Bernardo Vilca con CIP N° 116501.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación al Plan de Desarrollo Urbano de San Vicente de Cañete, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 71° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL MEZA PACHECO
Alcalde

2552933-1

Suscríbete

al Diario Oficial

El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario

BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral
S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual
S/. 730.⁰⁰

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 **Editora Perú**  **975-479164**
Email: suscripciones@editoraperu.com.pe